



**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES
DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, RELATIVO A LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)", A LOS QUE EN ADELANTE NOS REFERIREMOS COMO "EL OBJETO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y POR CONDUCTO DEL ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y LA ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS, DIRECTOR DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL G.D.F."; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS **CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN Y **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS, EN SU CALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de diciembre de 2014, "EL G.D.F." celebró el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGOP-LPN-F-1-043-14**, con "EL CONTRATISTA", a efecto de realizar los trabajos correspondientes a "EL OBJETO", para lo cual, en la Cláusula Segunda del contrato en cita, se estableció un monto de adjudicación por la cantidad de **\$8,988,169,882.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$1,438,107,181.12 (Mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento siete**

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES
DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, el importe total del contrato es de \$10,426,277,063.12 (Diez mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.).

2.- En este sentido, en la Cláusula Cuarta del Contrato de referencia, se estableció como plazo de ejecución para los trabajos de "EL OBJETO" del 20 de diciembre de 2014 y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de "EL G.D.F." el día 18 de diciembre de 2016, con un plazo de ejecución de 730 días naturales.

3.- Así mismo, ^{la cantidad} en la Cláusula Tercera se precisa que "EL G.D.F." otorgará como anticipo para el ejercicio 2014, \$499'376,020.32 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y seis mil veinte pesos 32/100 M.N.), con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del señalado anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

4.- Para llevar a cabo la realización de los trabajos materia de "EL OBJETO", se contó con oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número SFDF/0450/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal la multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 de manera excepcional, el cual se encuentra debidamente signado por el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, cuyo origen de los recursos es Federal y por lo tanto, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º fracción VI, de la Ley en cita y lo previsto en el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Así mismo, y a fin de poder llevar a cabo dichos trabajos, se emitió el oficio GDF/SOBSE/DGOC/316/2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, mediante el cual se entrega el oficio SFDF/0646/2015 del 20 de noviembre de 2015, de la modificación de autorización de la multianualidad hasta el ejercicio 2017.

5.- Derivado de que la Asignación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2015 respecto de la Cuenta Específica del Gobierno del Distrito Federal por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), de quien emanan los recursos determinados para llevar a cabo los trabajos de "EL OBJETO", no fue suficiente para dar cumplimiento cabal a lo precisado en el contrato primigenio, toda vez que, en la realidad solo se contó con la cantidad de \$460'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), resulta fuera de posibilidad el poder otorgar la cantidad pactada, por lo cual fue necesario suscribir el CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, de fecha 22 de diciembre de 2015, el cual fue por las cantidades que a continuación se refieren:

\$353'147,877.91 (Trescientos cincuenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 91/100 M.N.) más la cantidad de \$56'503,660.47 (Cincuenta y seis millones quinientos tres mil seiscientos sesenta pesos 47/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) resultando un importe total de \$409'651,538.38

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES
DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



(Cuatrocientos nueve millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.).

6.- Las razones señaladas en el numeral anterior son fundamentales para poder dar cumplimiento a las obligaciones contractuales entre "LAS PARTES", toda vez que no existe responsabilidad por parte de éstos, derivado que la falta de entrega de las cantidades originalmente pactadas por parte de la Federación impide el cumplimiento cabal, obligando a convenir la forma más eficaz para poder dar continuidad a los trabajos de "EL OBJETO", siendo los siguientes convenios modificatorios los antecedentes del presente:

- CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14 de fecha 20 de enero de 2015
- CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14 de fecha veintiocho días del mes de octubre del 2015

7.- Por lo señalado en los numerales anteriores resulta procedente pactar entre "LAS PARTES", que la modificación a la cláusula Tercera del contrato de origen, con relación a la entrega para el Ejercicio Fiscal 2016 será como a continuación se refiere:

El importe de anticipo a otorgar para este ejercicio presupuestal de 2016 será de \$1,734'840,753.78 (Mil setecientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.) más la cantidad de \$277,574,520.61 (Doscientos setenta y siete millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 61/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un importe total de \$2,012'415,274.39 (Dos mil doce millones cuatrocientos quince mil doscientos setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.).

Determinándose que la parte restante del anticipo considerado en la Cláusula Tercera del contrato de origen, será entregada para el Ejercicio Fiscal 2016, tomando en cuenta para lo anterior en todo momento, la autorización del Gasto de Inversión que para dicho ejercicio fiscal se otorgue.

8.- En virtud de los antecedentes del presente instrumento y a través del oficio GDF/SOBSE/DGOC/179/2016 de fecha 24 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, el Director General de Obras Concesionadas, solicitó se lleve a cabo la elaboración del presente **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, anexando dictamen.

El presente convenio se rige al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL G.D.F.", declara que:

I.1.- El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 8° fracción II y 12 fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2°, 5°, 8° y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se auxilia entre otras, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES
DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



1.2.-La Secretaría de Obras y Servicios es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, tal como lo establecen los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.3.- El Ing. Edgar Oswaldo Tünguí Rodríguez, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 16 de mayo de 2015, por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL G.D.F.", conforme lo establecido por los artículos 1º, 15 fracción V, 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción V numeral 1º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de proyectar, construir y supervisar las obras que de conformidad con el Programa Anual queden a su cargo; así como promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano, planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura de movilidad y transporte en el Distrito Federal y su equipamiento; efectuar en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los estudios e investigaciones, proyecto ejecutivo, construcción, supervisión de obras e instalaciones fijas de las ampliaciones, incluyendo sus obras inducidas y complementarias de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro; verificando que se hagan de acuerdo al proyecto, programa y presupuesto autorizados; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 57 del Reglamento en cita.

1.5.- La Dirección General de Obras Públicas está representada por Ing. César Alejandro Guerrero Puentes, de acuerdo con el nombramiento de fecha 04 de julio del 2015, signado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, 7 fracción V, numeral 1, 37 fracción XVIII y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 03 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOBSE/243/2015 de fecha 08 de julio de 2015, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal.

1.6.- La Dirección General de Obras Concesionadas está representada por el Ing. Gerardo Baez Pineda, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2013, signado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para dar seguimiento y ejecución al presente convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 60 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala que le corresponde como facultad: "Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores



jerárquicos en el ámbito de su competencia"; así como en el Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales u Homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOBSE/0010/2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- De acuerdo al Convenio Privado de Participación Conjunta regido de conformidad a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 02 de diciembre del año 2014, "**EL CONTRATISTA**" ejecutará los trabajos materia del presente contrato, integrándolo las empresas siguientes:

II.2.- CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 7,139, de fecha 04 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 271,749, partida 118 del 23 de enero de 2001.

II.3.- El **ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 62,555, de fecha 14 de marzo del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.4.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 47,038 de fecha 04 de febrero de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso Reinert, Notario Público número 114 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 150 a fojas 159 del Volumen 946, Libro 3° del 3 de junio de 1975.

II.5.- El **ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 49,327 de fecha 28 de abril del 1976, otorgado ante la fe del Notario Público No. 114 del Distrito Federal, Lic. Rafael del Paso Reinert, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 16,899 del 29 de febrero de 1980, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES
DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



II.6.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 38,525 de fecha 13 de septiembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 62,065 de fecha 14 de septiembre de 1983.

II.7.- El ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 111,632 de fecha 04 de julio del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 62,066 del 06 de septiembre de 2013, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.8.- CARGO CRANE, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 11,512 de fecha 11 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 295,426 de fecha 19 de noviembre de 2002.

II.9.- La LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 76,786 de fecha 14 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 147 del Distrito Federal, Lic. F Javier Gutiérrez Silva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 295,426 del 21 de mayo de 2012, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.10.- GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 51,571 de fecha 25 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 de fecha 27 de febrero de 1990.

II.11.- El LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 10,679 de fecha 19 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, Lic. Ponciano López Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063



del 08 de septiembre de 2004, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.12.- PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 de fecha 30 de enero de 2009.

II.13.- EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero el 2009, otorgado ante la fe del Notario Público No. 38 del Distrito Federal, Lic. Jesús Castro Figueroa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 del 30 de enero de 2009, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.14- Conocen "EL OBJETO" materia de este **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO**, se reconocen expresamente las facultades con las que celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14**, las cuales no les han sido revocadas, restringidas ni modificadas en término alguno para la celebración del presente convenio.

II.15.- Tienen la capacidad jurídica, disponen de la organización y elementos suficientes para cumplir con el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en comprometerse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Tercer Convenio, en relación con la modificación en la entrega del anticipo pactada en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14**, en virtud del que se determina la modificación de las cantidades que se otorgaran en el ejercicio fiscal 2016 por concepto del porcentaje **64.34% (sesenta y cuatro punto treinta y cuatro por ciento)** del total del anticipo pactado originalmente y el cual será:

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES
DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



El importe del anticipo a otorgar para el presente ejercicio presupuestal de 2016 será de **\$1,734'840,753.78 (Mil setecientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.)** más la cantidad de **\$277,574,520.61 (Doscientos setenta y siete millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 61/100 M.N.)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un importe total de **\$2,012'415,274.39 (Dos mil doce millones cuatrocientos quince mil doscientos setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)**.

Es procedente en virtud de lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la parte restante del anticipo considerado en la ya citada Cláusula Tercera del contrato de origen, será entregada en el presente ejercicio, una vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dé cumplimiento al Convenio de Reasignación de Recursos 2016, depositando al Gobierno de la Ciudad de México, el recurso necesario para el proyecto a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, siendo un restante de **06.6% (seis punto seis por ciento)**, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** presentará ante la dependencia el nuevo programa de Aplicación de Anticipo debidamente actualizado a las modificaciones pactadas, a fin de concordarlo con el presente instrumento legal.

Lo señalado en el párrafo anterior, estará sujeto a la autorización del gasto de inversión para el señalado Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar ante la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, a la firma del presente convenio, el endoso de la Garantía de Anticipo correspondiente, debidamente ajustada a las modificaciones materia del presente instrumento, para garantizar el cumplimiento de los términos del presente convenio.

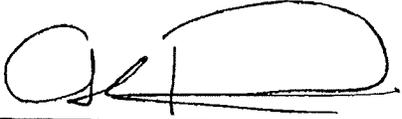
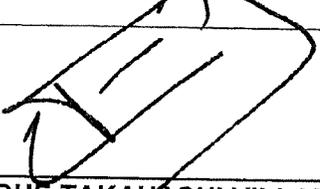
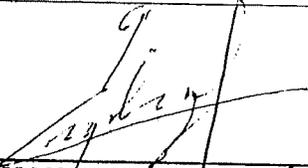
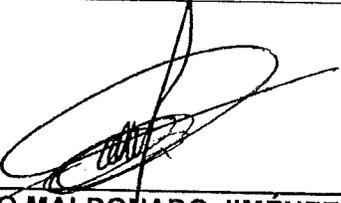
CUARTA.- Salvo la modificación señalada en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, la relación contractual entre **"EL G.D.F."** y **"EL CONTRATISTA"**, derivada de la suscripción del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGOP-LPN-F-1-043-14**, **"EL OBJETO"** de este, se sujetará en todas y cada una de las Condiciones, Declaraciones y Cláusulas pactadas por **"LAS PARTES"** en el contrato de origen, de fecha 16 de diciembre de 2014, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

QUINTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetarse a lo pactado en el contrato primigenio que no contravenga lo dispuesto en el presente instrumento.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES
DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



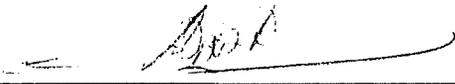
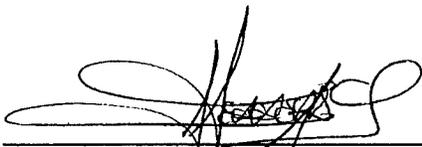
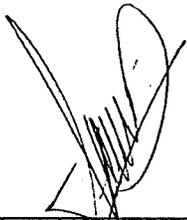
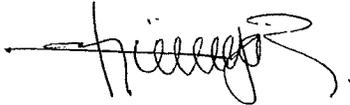
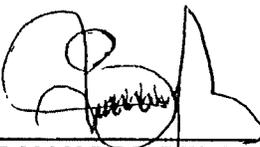
El presente convenio consta de 10 (diez) fojas útiles, que se firman en cuatro tantos, al margen y al calce por los que en el intervinieron, en esta Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio del 2016.

<p align="center">"EL G.D.F." POR CONDUCTO DE</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"></p> <hr/> <p>ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p>ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO REPRESENTANTE LEGAL DE CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"></p> <hr/> <p>ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p>ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO REPRESENTANTE LEGAL DE GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"></p> <hr/> <p>LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p>ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.</p>



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> _____ ING. GERARDO BÁEZ PINEDA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS</p>	<p align="center"> _____ LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO REPRESENTANTE LEGAL DE CARGO CRANE, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> _____ ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA</p>	<p align="center"> _____ LIC. JOSÉ LUIS FRANCISCO GARCIA SERVIN REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> _____ ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS</p>	<p align="center"> _____ LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES REPRESENTANTE LEGAL DE PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.</p>

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS POR CONDUCTO DEL ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y LA ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS, DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMOJO MOJENO, GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ-BARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES.

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES
DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**

ASERTA
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1001-18053-9
Código de Seguridad: cURyzSc
Folio: 1844859
Monto de la fianza: \$2,921,442,833.09
Monto de este movimiento: \$2,012,415,274.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 30 de Junio de 2016
Movimiento: Endoso Aumento (1-4OG1DB)
Fiado: CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE CV.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

FIANZA NÚMERO 1001-18053-9

POR: CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 DE JUNIO DE 2016

MONTO DE LA FIANZA: \$2,012,415,274.39 (DOS MIL DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)

PARA GARANTIZAR POR CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., CON R.F.C. CCO010109GC4 CON DOMICILIO EN: CALLE NORTE, NUMERO 77 2728 2, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, LA CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA, CORRESPONDIENTES AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016 DEL CUAL RECIBÍO A CUENTA DEL CONTRATO N° DGOP-LPN-F-1-043-14 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-909005989-N9-2014 (909005989-DGOP-F-011-14) DE FECHA: 11 DE DICIEMBRE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL C. ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR NUESTRO FIADO CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381), UBICADOS EN: TOLUCA VALLE DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$10,426,277,063.12 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) (INCLUYE I.V.A.), EL MONTO DE ESTA FIANZA GARANTIZA EL 100% DEL IMPORTE DEL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MIREYA PEREZ VELAZQUEZ

Firma: HdwwPYu4eBH3mT79H0UjG61al0VITYGr5-bxDMj2G92pN3Fb90C1THNuAcueG0m6SQ1990uAV/VTKXeTs7Tc3JY90Fkfaicz3DyqW99f6cK0pi6UB0PN0jK3Hr+92WB2s9Sng/N6B966Sa2w0F3vXvUabozN= Digital Firmante: MIREYA PEREZ VELAZQUEZ, Serie Certificado: 00000100009900006316, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

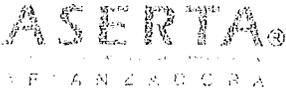
E/R V-VII-MMXVI

V.1

1213 DH8K N140 G1DB FE18 4485 9

Página 1 / 2

0231586



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1001-18053-9
Código de Seguridad: cURyzSc
Folio: 1844859
Monto de la fianza: \$2,921,442,833.09
Monto de este movimiento: \$2,012,415,274.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 30 de Junio de 2016
Movimiento: Endoso Aumento (1-4OG1DB)
Fiado: CAABSA CONSTRUCTORA S.A DE CV.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

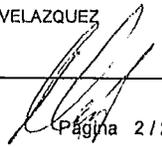
ANTICIPO, MISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA DEL EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. =FIN DE TEXTO=

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MIREYA PEREZ VELAZQUEZ



Firma HdwwFyY4f4eH3mg79ROUJ6E1a10VITyGz5+bxDMJ2G92pM1F0M0CLHNUaCueG0m6S0L900LUAY/VTXxer57TcJfY90rkfaic3DyqW9gy6cCk0pi6UB0PNDJkZHL+9Z2NDz9SnG/N6Bg6m5a2w0F3vXVUabozM= Digital Firmante: MIREYA PEREZ VELAZQUEZ, Serie Certificado: 00000100009900006316, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

ASERTA
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1001-18053-9
Código de Seguridad: mozwi4P
Folio: 1909281
Monto de la fianza: \$3,127,883,118.94
Monto de este movimiento: \$206,440,285.85

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 23 de Septiembre de 2016
Movimiento: Endoso Aumento (1-5208N6)
Fiado: CAABSA CONSTRUCTORA S.A DE CV.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora:
Ante: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

FIANZA NÚMERO 1001-18053-9

POR: CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MONTO DE LA FIANZA: \$206,440,285.85 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)

PARA GARANTIZAR POR CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., CON R.F.C. CCO010109GC4 CON DOMICILIO EN: CALLE NORTE, NUMERO 77 272B- 2, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, LA CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA, CORRESPONDIENTES AL CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016 DEL CUAL RECIBIÓ A CUENTA DEL CONTRATO N° DGOP-LPN-F-1-043-14 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-909005989-N9-2014 (909005989-DGOP-F-011-14) DE FECHA: 11 DE DICIEMBRE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR NUESTRO FIADO CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381), UBICADOS EN: TOLUCA VALLE DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$10,426,277,063.12 (DIEZ

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MIREYA PEREZ VELAZQUEZ

Firma 741E194e8c249jnmudgcYwJLDw77zn710Utmxt/p06LzC1buC1mo2AwB0CTE305Tx5588R0s5hRE/V14wz1stBY7KcSD0JvM6W6K4sHJYhhNm/A2WV3n6WnFR8-WP5XEDpMBGZ7z9AdEO/tp18V5EDb58Kmw= Digital Firmante: MIREYA PEREZ VELAZQUEZ, Serie Certificado: 000010000990006316, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

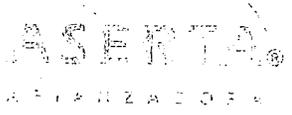
LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXVI-IX-MMXVI V.1

1213 DH8K N152 08N6 FE19 0928 1

Página 1 / 2

0859615



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: — 1001-18053-9
Código de Seguridad: mozwi4P
Folio: 1909281
Monto de la fianza: \$3,127,883,118.94
Monto de este movimiento: \$206,440,285.85

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 23 de Septiembre de 2016
Movimiento: Endoso Aumento (1-5208N6)
Fiado: CAABSA CONSTRUCTORA S.A DE CV.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

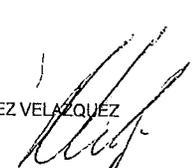
MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) (INCLUYE I.V.A.), EL MONTO DE ESTA FIANZA GARANTIZA EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO, MISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA DEL EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MIREYA PEREZ VELAZQUEZ



Firma Digital 7421974243c0p49jhmJLGCYwJLDv7zNT10UthYt/p06LZC1buCImoPaw80CcB05Txkf5BBRos5hRE/V74wzksCHYV7kcG0JmngwAKG+shJ7hbwMm/22WV3n6WnFR8+WT5XfDAPMBGZ7cgAQED/tplEVEBGTDSBkOm= Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN